



Por parte del Administrador general de la Renta de Salinas de esta Ciudad, y su Reyno, se me ha presentado pedimento, con una Certificacion librada por el Contador de la misma Renta, de la Real Resolucion de S. M. (que Dios guarde) sobre que las Justicias de los Pueblos, no exijan el 6. por 100. del importe de la Contribucion de Sal, y en su consecuencia he provehido Auto, que su tenor, con el de la citada Certificacion es el siguiente.

Con fecha de veinte y cinco de Mayo del año proximo pasado de mil setecientos noventa y uno, nos comunicó el Excelentísimo Señor Conde de Lerena la Real Orden siguiente = Conformandose el Rey con el dictamen de V. SS. de veinte de éste mes comunicó al Intendente de Estremadura la Real Orden siguiente = Enterado el Rey de que Don Luis Lopez Pereira, Alcalde Mayor de la Villa de Medina de las Torres, de esa Provincia, desde que empezó á exercer su empleo ha exigido á todos los Vecinos de ella, el 6. por 100. del valor de la Sal que consumen contra lo declarado por el Consejo de Hacienda en veinte de Septiembre de mil setecientos veinte y seis, y de que igualmente abusan en este exceso otras varias Justicias, con especialidad las de la Villa de Valverde de Leganés, con grave perjuicio de sus Vasallos; se ha dignado S. M. resolver, que el citado Pereira reintegre á los Vecinos de dicha Villa los ochocientos setenta y cinco reales y diez y seis maravedises de vellon que indebidamente les ha exigido, y que prevenga V. SS. á todas las Justicias de los Pueblos de esa Provincia se abstengan de semejantes excesos, pues de lo contrario tomará la mas severa providencia con los contraventores.

Recorrido en 27 del

misimo

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

